"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Contrato número: SM/025/2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR **PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO,** DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MARÍA EUGENIA GARCÍA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el Ejercicio Fiscal 2022 (PFTPG) en su modalidad tiene como objetivo Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

II. Que el 21 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2022.

III. Que el 24 de marzo de 2022, **"LA SECRETARÍA"**, formalizó el Convenio específico de colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2022, con el Instituto Nacional de las Mujeres y con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuyo objeto es Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a través de la ejecución del proyecto denominado **"Políticas de transformación para el bienestar de las mujeres en la Ciudad de México 2022".**

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3.- Se encuentra representada por Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4.- Que es asistida por la **C. Paula Adriana Soto Maldonado**, Directora Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, y por el **C. Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

1.5.-Que la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, será el área encargada de la ejecución y supervisión de llevar a cabo el proyecto denominado **"Políticas de transformación para el bienestar de las mujeres en la Ciudad de México 2022"** con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo general es Difundir los servicios que ofrece el CDM, la oferta institucional disponible e incentivar la participación de la comunidad para fomentar el desarrollo integral en la alcaldía en cuestión.

I.6.-Requiere de la prestación de servicios profesionales para brindar servicios de atención directa a mujeres, que contribuyan a garantizar sus derechos económicos, sociales,

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

culturales y ambientales, mediante orientación y canalización a programas y servicios institucionales de la Ciudad de México del proyecto denominado **"Políticas de transformación para el bienestar de las mujeres en la Ciudad de México 2022",** conforme al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2022.

I.7.-Que el presente contrato se celebra en términos del artículo 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 fracción II párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuya celebración fue dictaminada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, en términos del artículo 22 fracción II de la antes citada Ley, mediante dictaminación de fecha 23 de mayo de 2022.

I.8.- Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 3000, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número **015/2022 T**, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, en la partida presupuestal **3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos e integrales y otros"** y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.9.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

I.10.-Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1.- Para acreditar su personalidad y capacidad para suscribir el presente instrumento, exhibe original del acta de nacimiento, comprobante de domicilio, cédula de identificación fiscal, credencial para votar número expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, Clave Unica de Registro de Población número historial académico de la licenciatura en Ciencias Sociales expedido por el Coordinador de Certificación y Registro, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y currículum vitae.

Número de identificación oficial, CURP y Rúbrica se han testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

II.2.- Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes lo cual acredita con la cédula fiscal emitida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3.- Cuenta con capacidad técnica y jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios materia del presente contrato que cuenta con conocimientos y experiencia profesional en Antropología Social y práctica suficiente para cubrir el objeto del presente instrumento, lo que acredita con el currículum vitae respectivo y que dispone de los elementos, conocimientos y experiencia suficientes para su realización.

II.4.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos de impedimento establecidos en los artículos 50 y 60 fracciones, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiera directamente con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

II.5.-No desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de la Ciudad de México y que no tiene celebrado ningún otro contrato de prestación de servicios profesionales con la **"SECRETARÍA"**, que se encuentre vigente.

II.6.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, presentando la constancia número ni se encuentra Sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública cuya constancia es la **No.**

II.7.- Está de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes para brindar servicios de atención directa a mujeres, que contribuyan a garantizar sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante orientación y canalización a programas y servicios institucionales de la Ciudad de México, que deriva de la implementación del proyecto denominado **"Políticas de transformación para el bienestar de las mujeres en la Ciudad de México 2022"**, conforme al PFTPG 2022 y conforme a los términos de referencia y las presentes cláusulas.

II.8.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce y acepta la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.9.-Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la

RFC, Número de Constancia de inhabilitación de SCGCDMX y Número de Constancia de inhabilitación de SFP y rúbrica se ha testado, En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.10.-Se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en cumplimiento a la Circular de la Contraloría General para el Control y evaluación de Gestión Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito del 25 de Enero de 2011 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 de la ley de Austeridad, Transparencia y en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México del 31 de Diciembre de 2018, así como en el pago de contribuciones federales por concepto del Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A) y del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.).

II.11.-Asume toda responsabilidad en caso de que al entregar los productos y servicios se infrinjan patentes, marcas o derechos de autor, liberando de toda responsabilidad al gobierno de la Ciudad de México y a la Secretaría de las Mujeres.

II.12.-Es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, respecto de los servicios que le son requeridos por **"LA SECRETARÍA"**.

II.13.-Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.-Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.2.-El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente instrumento y en lo no previsto se estarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente.

Domicilio fiscal y rúbrica se ha testado, En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"LA SECRETARIA" encomienda a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y ésta se obliga a llevar a cabo las actividades administrativas correspondientes a la meta **MT-22-12,** Fortalecer los centros para el Desarrollo de las Mujeres en el ejercicio fiscal 2022 y la actividad **A19-22,** Contratación de servicios profesionales (Promotora) para la ejecución del proyecto del **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio fiscal 2022,** conforme a los términos de referencia; en el entendido de que no se pretende constituir una relación de subordinación de tipo laboral, por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, asimismo **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada al término de este contrato a volver a contratarla.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a realizar sus servicios profesionales con sus propios medios, con plena libertad para realizarlos tanto en su aspecto de temporalidad como en el profesional acatando la normatividad correspondiente, sin que exista subordinación, asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN
"LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos es del periodo comprendido del **26 de mayo al 31 de octubre del 2022** o hasta agotar el monto máximo del contrato conforme se indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 47, fracción I, para **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y voluntaria para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato es a partir del **26 de mayo al 31 de octubre del 2022.**

CUARTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" entregará todos los documentos derivados de la meta y, en su caso solventar las observaciones, manera electrónica en tres tantos, versión editable y PDF, con portada que permita la identificación del título, los logotipos y leyendas autorizadas por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, los cuales serán revisados por "**LA SECRETARÍA"** para su análisis y validación; en caso de encontrar inconsistencias **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se obliga a solventar las mismas. Los productos emanados de esta meta serán propiedad de **"LA SECRETARÍA".**

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** la cantidad de **$110, 250. 00 (Ciento diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N)** en tres ministraciones, incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Al monto mencionado anteriormente se descontará el menos el 10% (diez por ciento) del impuesto sobre la renta, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el costo del servicio se cubrirá por parte de **"LA SECRETARÍA"** mediante tres pagos a mes vencido, durante la vigencia del contrato que incluye el impuesto al valor agregado, menos la retención del impuesto sobre la renta, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:

Número de Pago	Subtotal	Mas 16% I.V.A	Menos 10% I.S.R.	Total
Primero	$19,008.62	$3,041.38	$1,900.86	$22,050.00
Segundo	$38,017.24	$6,082.76	$3,801.72	$44,100.00
Tercero	$38,017.24	$6,082.76	$3,801.72	$44,100.00

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previo registro por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

ello **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, esté en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** fuera omisa de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA".**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Av.Fray Servando Teresa de Mier No 77, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, el cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, esté en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA. IMPUESTOS.

"LA SECRETARÍA" pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, siendo a cargo de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** cualquier otro impuesto, o

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

cualquier obligación fiscal que pudieran derivarse del presente contrato; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.

DÉCIMA. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **"LA SECRETARÍA"** pagase una cantidad superior a la estipulada en este contrato, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, está obligada a reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SECRETARÍA" podrá reclamar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.

DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a realizar y entregar a **"LA SECRETARÍA"** la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el área requirente conforme a lo siguiente:

METODOLOGÍA

La Metodología para la ejecución de la Actividad A19-22 Contratación de Servicios profesionales (Promotora) será principalmente territorial y consistente en:

Recorridos y observación que permita elaborar un diagnóstico de las necesidades de la comunidad que se beneficiará con la oferta del CDM y la invitación a las personas de la comunidad a participar en las actividades de los CDM.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

1. Diseño de una metodología y plan de trabajo de intervención en territorio para cumplir con los objetivos específicos referidos anteriormente en este documento.
2. Recorridos comunitarios para diagnosticar el territorio que atenderá el CDM y otras dependencias.
3. Recorridos en territorio para la difusión de los programas y servicios que brinda el CDM y demás ofertas institucionales disponibles en la Ciudad de México.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

4. Conformación grupos, a partir del trabajo territorial, con intereses y necesidades comunes que sean usuarias de los servicios que ofrece el CDM.
5. Difusión de los programas y servicios que brinda el CDM y demás ofertas institucionales disponibles en la Ciudad de México.
6. Actividades de formación, tales como talleres y/o pláticas informativas entre la comunidad de la alcaldía donde se encuentre el CDM, en pro del ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas de la Ciudad de México.
7. Documentación escrita y fotográfica de todos los procesos de promoción de la oferta institucional en territorio.
8. Integración mensual de un informe de las etapas del modelo de operación del CDM, en lo correspondiente a sus funciones, que cumpla con los criterios establecidos por la Coordinadora de los CDM y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para enviarlo a las mismas.
9. Colaboración en las actividades de diseño, difusión, orientación y registro que se realicen en el CDM.
10. Registro de las personas usuarias de los servicios del CDM y de los grupos que se conformen.
11. Reporte de cualquier incidente o situación relevante a la Coordinadora de los CDM.
12. Integración de un informe final de actividades sobre la operación del CDM en lo correspondiente a sus actividades como promotora, que incluya a la fase preoperativa, operativa, resultados y conclusiones de la intervención, que cumpla con los criterios establecido por la Coordinadora de los CDM y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para enviarlo a las mismas.
13. Elaboración de los formatos que sean solicitados por el INMUJERES para el seguimiento de actividades.

En caso de que alguna actividad no haya quedado especificada en el proyecto aquí se puede precisar incluidos sus entregables.

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS.
"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

a) Lo convengan de común acuerdo "**LAS PARTES**"; y
b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en las cláusula décima primera del

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

presente instrumento, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** informará por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que **"LA SECRETARÍA"** considere procedente la prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya hecho del conocimiento a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" manifiesta que la relación que guarda con **"LA SECRETARÍA"** es de carácter administrativa o civil; por lo que reconoce expresamente y para todos los efectos legales, que no existe relación obrero-patronal con **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso la podrá considerar como patrón.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, así mismo **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a recontratarla al término de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El presente contrato está exento de la presentación de la garantía de cumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio del derecho de **"LA SECRETARÍA"** de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y que resulten a cargo de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, mediante el personal designado por ella.

DÉCIMA OCTAVA- PENA CONVENCIONAL.

La Secretaría aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre los servicios dejados de prestar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la prestación de los mismos, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Entendiéndose por servicio dejado de prestar, el no entregar a la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima primera del presente contrato.

La Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles con la finalidad a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de cualquier estipulación aquí contenida, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su reglamento, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

A. Incumplir con objeto de este instrumento, así como la falta de presentación de la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades.
B. Prestar fuera del tiempo convenido el servicio materia del presente contrato;
C. Suspender injustificadamente por más de 5 (CINCO) días el servicio o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como deficientes por **"LA SECRETARÍA"**;
D. Incumplir en tiempo y forma con los servicios y/o productos que se precisan en el presente instrumento jurídico;
E. Ceder o traspasar los derechos del contrato total o parcialmente, por cualquier título, sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA";**
F. Incumplir con la calidad de los servicios y/o productos que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** está obligada a entregar;
G. Incurrir en general, en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato;
H. Por la aplicación de las penas convencionales, cuando el monto exceda el 15% del monto total del contrato sin considerar I.V.A;
I. Si los documentos o la manifestación contenida en el expediente, resultan falsos(as);
J. Si transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que **"LA SECRETARÍA"** haya devuelto y estos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;
K. Por desatención de las recomendaciones emitidas por **"LA SECRETARÍA"**, en el ejercicio de sus funciones;

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA",** para que se inicie, tramite, substancie y resuelva el procedimiento de mérito.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si **"LA SECRETARÍA"** opta por la rescisión administrativa, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** estará obligada a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

VIGÉSIMA. NULIDAD DEL CONTRATO.

Será causa de anulación del presente contrato, que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.6. de este contrato, o bajo alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2230 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva y será sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, dando aviso por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** con quince días naturales de antelación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Contraloría General.**

Asimismo, el Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal del Distrito Federal, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en este caso **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Ciudad de México, en el plazo establecido, **"LA SECRETARÍA"** dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS " se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Entes Obligados de la Ciudad de México y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Generales de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil Federal y de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México **renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia** que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 14 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído este instrumento, así como enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el **veintiséis de mayo del dos mil veintidós.**

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ASISTENTE

PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Contrato número: SM/025/2022

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión esta carta compromiso de entrega de documentos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios,** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. MARÍA EUGENIA GARCÍA GONZÁLEZ

Firma se ha testado. En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.